

11/3/23, 17:07

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga - Outlook

RAD 0157-2022- LIQUIDACION DEL CREDITO Y MEDIDA CAUTELAR

Alfredo Garcia Barraza <alfregarbaz@hotmail.com>

Mar 7/03/2023 8:27 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico), portador de la Tarjeta Profesional No 144633 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente me permito adjuntar solicitud de medidas cautelares en el proceso ejecutivo indicado en el asunto de este correo.

Atentamente,

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA

CC No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico)

TP No 144633 del C.S. de la J.

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA
ABOGADO

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: COOPVIPEBA

CONTRA: EMIRO PADILLA

RAD: 00157-2022

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA, mayor y vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico), portador de la Tarjeta Profesional No 144633 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso me permito realizar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

CAPITAL:	\$13.000.000
INTERESES LEGALES del 1,4% 27 de octubre de 2019 al 27 de octubre de 2020	\$2.184.000
INTERESES MORATORIOS del 2,4% 27 de octubre de 2020 al 27 de febrero de 2023	\$8.112.000
TOTAL	\$23.296.000

Le solicito muy respetuosamente de conformidad a lo establecido en los artículos 365, 366 y 446 del Código General del Proceso se liquiden las costas generadas en este proceso.

Atentamente,

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA

CC No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico)

TP No 144633 del C.S. de la J.

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA
ABOGADO

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: COOPVIPEBA

CONTRA: EMIRO PADILLA

RAD: 0157-2022

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico), portador de la Tarjeta Profesional No 144633 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito solicitarle muy respetuosamente:

Decretar el embargo y secuestro del 50% de los salarios, honorarios y demás prestaciones sociales que devenga la parte demandada en **PROSEGUR SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA**, en calidad de contratista o empleado para tal efecto le solicito oficiar al pagador de la mencionada entidad.

Atentamente,

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA

CC No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico)

TP No 144633 del C.S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3885005 Ext 6025

FIJACIÓN EN LISTA -- ART 110 C.G. P.

RAD.	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA D/M/A	OBSERVACION
201900168	EJECUTIVO	Cooperativa de Servicios Carina	Juan José Mercado Pacheco y Otro	27-01-23	Traslado de liquidación del Crédito
2021-00096	EJECUTIVO	Cooperativa de Servicios Vipeba	Víctor Tomas Rivera Mendoza	07-03-23	Traslado de liquidación del Crédito
2022-00157	EJECUTIVO	Cooperativa de Servicios Vipeba	Emiro José Padilla Primo	07-03-23	Traslado de liquidación del Crédito

Sabanalarga – Atlántico, Treinta (30) de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).


JULIO DÍAZ MORENO
Secretario